



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM REPRESENTADO POR EL C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL ING. ABIMAEEL REYES MEDEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL C. JOSÉ MANUEL MORALES LARA Y POR OTRA PARTE REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

VERSIÓN
PÚBLICA

1. LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.1 CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA HAT/DGOYSPM/COPLP/009/FORTAMUNDF/2021 A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO, CON FECHA DE FIRMA 24 DE MAYO DE 2021, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" TRABAJOS CONSISTENTES EN:

"MT- 2309004.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA YAAX TULUM (PRIMERA ETAPA)"

1.2 EL CONTRATO MENCIONADO TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE 30 DÍAS NATURALES, POR LO QUE SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 31 DE MAYO DE 2021 Y CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

1.3 EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 2, 635,705.59 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 59/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.4 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y SERÁN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FORTAMUN-DF-TULUM-004 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
MT- 2309004.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA YAAX TULUM (PRIMERA ETAPA)	\$ 2, 635,705.59 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 59/100 MXN)

1.5 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE PAGO DE ANTICIPO.

1.6 DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 429 FRAC. II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ES UNA PERSONA MORAL, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ASÍ MISMO Y DE

CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE OTORGA LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

VERSIÓN
PÚBLICA

- 1.7 EL PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, C. VÍCTOR MAS TAH, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITO LA SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU ENCARGO CON LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA CONTIENDA ELECTORAL 2020-2021 PARA CARGOS DE AYUNTAMIENTOS, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO Y HASTA POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ACCIONES PUNTUALES PARA QUE LA CONTIENDA ELECTORAL SE ENTIENDA JUSTA Y EQUITATIVA EN LA QUE NO SE MAL INTERPRETE EL POSIBLE USO DE RECURSOS PÚBLICOS, SOBRE TODO EL HUMANO ESPECÍFICAMENTE POR LA POSIBLE DUALIDAD DE SER PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES E INTEGRANTE DE UNA PLANILLA QUE PARTICIPE EN LA CONTIENDA ELECTORAL.
- 1.8 SE CONCEDIÓ LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL ENCARGO SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. VÍCTOR MAS TAH, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 Y HASTA POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE RETORNAR AL ENCARGO DE MANERA ANTICIPADA A DICHO TÉRMINO EN CUALQUIER MOMENTO QUE ASÍ LO DISPONGA, DEBIENDO PARA ELLO NOTIFICAR A ESTE H. CUERPO COLEGIADO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA 17 DE ABRIL DE 2021.
- 1.9 QUE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, FUE APROBADO EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CAUSA POR LA QUE EL C. VÍCTOR MAS TAH, HA SOLICITADO LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, HASTA POR UN TÉRMINO DE 15 DÍAS MÁS A LOS 45 DÍAS PREVIAMENTE APROBADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA AUTORIZADA ORIGINALMENTE; SIN EMBARGO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 EL C. VÍCTOR MAS TAH, HA SOLICITADO UNA AMPLIACIÓN DE 30 DÍAS DE SU LICENCIA TEMPORAL, EN RAZÓN QUE EL PROCESO ELECTORAL CULMINÓ CON LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, NO OBSTANTE, ES SU DERECHO COMO CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DEFENDER SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, POR LO QUE SOLICITA DICHA AMPLIACIÓN PARA EL PODER EJERCERLOS PLENAMENTE.
- 1.10 SE CONCEDE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL ENCARGO SOLICITADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. VÍCTOR MAS TAH, HASTA POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS MÁS A LOS 60 DÍAS PREVIAMENTE APROBADOS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA, AMBAS EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHAS 17 DE ABRIL DE 2021 Y 01 DE JUNIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE RETORNAR AL ENCARGO DE MANERA ANTICIPADA A DICHO TÉRMINO EN CUALQUIER MOMENTO QUE ASÍ LO DISPONGA, DEBIENDO PARA ELLO NOTIFICAR A ESTE H. CUERPO COLEGIADO.
- 1.11 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRIMER REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO, CUBRIRÁ LA AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL MISMO Y SE LE AUTORIZA EJERCER EN FORMA DIRECTA LA HACIENDA MUNICIPAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2, 66 FRACCIÓN IV INCISO C Y 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA 17 DE ABRIL DE 2021.

1.12 EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES DE LA I A LA XV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTARÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU SANCIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TODAS SUS MODALIDADES.

1.13 PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

2.1. CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**VERSIÓN
PÚBLICA**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEBIDO AL RETRASO EN EL PAGO DE ANTICIPO QUE SE REALIZÓ EL DÍA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y CONFORME AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ES NECESARIO DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE LA NUEVA FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÍA 19 DE JUNIO INICIO DE LOS TRABAJOS Y 18 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO TERMINO DE LOS TRABAJOS.

SE ANEXA COPIA DEL PAGO RESPECTIVO (ANEXO 1) Y REPROGRAMACIÓN (ANEXO 2).

SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO NO SE AMPLÍA, POR LO CUAL QUEDA EN \$ 2, 635,705.59 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 59/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) Y SERÁN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FORTAMUN-DF-TULUM-004 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

QUINTA.- SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

"EL MUNICIPIO DE TULUM"



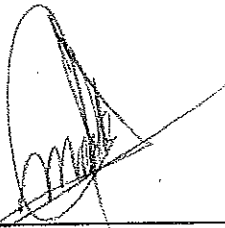
C. KEIVYN JAVIER ALEGRIA SANTUARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



C.P. CARLOS ARTURO PECH MATA
TESORERO MUNICIPAL



ING. ABIMAEEL REYES MEDEL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



C. JOSÉ MANUEL MORALES LARA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**VERSIÓN
PÚBLICA**

"EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR UNICO